

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°8-15, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2015

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** concederle **prórroga de sesenta (60) días calendarios**, a partir del **13 de julio hasta el 10 de septiembre de 2015** sobre la Orden de Compra N° DSA-0074-14 "Mejoras y Trabajos Varios de la Cerca Perimetral del Campus Octavio Méndez Pereira.
2. Se **APROBÓ** el **proyecto de obra "Anexo para la Oficina de Investigación Farmacológica del Departamento de Farmacología"**, en la **Facultad de Medicina, Campus Universitario** (Material y Mano de Obra) a un costo de B/.124,000.
3. Se **APROBÓ** el **proyecto de obra "Mobiliario para Oficina de Asistencia y Vacaciones, Edificio I-5, de la Dirección de Recursos Humanos (Suministro e Instalación)"**, a un costo de B/.22,220.00.
4. Se **APROBÓ** realizar acto público del proyecto **"Suministro e Instalación de Mobiliario para Oficinas de los Edificios D-3 y D-4, Facultad de Humanidades"**, a un costo de B/.65,070.00.
5. Se **APROBÓ** el **proyecto de obra "Mejoras a la Oficina de la Dirección de Centros Regionales"**, a un costo de B/.26,698.05.
6. Se **APROBÓ** el **cambio de ubicación** de la construcción, del edificio de la **Extensión Universitaria de Tortí**, para la Finca La Porcelana (La Guágara), donde la Universidad de Panamá tiene diversas actividades.
7. Se **AUTORIZÓ** al Dr. Gustavo García de Paredes, Rector, recibir las donaciones de los Terrenos de Tortí y Ocú.
8. Se **APROBÓ** la **creación** de la **Sección de Cuadrilla Especial** de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, en el Departamento de Mantenimiento de Obra Civil, estructura y reubicación.
9. Se **APROBÓ** Resolución N°9-15 SGP, referente a la solicitud de prórroga del Contrato N°DSA-1449-14 **"Suministro e Instalación de Controles Energéticos en el Campus Universitario"**. De la fecha en que se publicó en el portal de Panamá Compra hasta la fecha de entrega de satisfacción.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Resolución No.9-15 SGP

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y

programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones.

Que se confecciono la **Orden de Compra NO. DSA-1449-14**, para la **compra de controladores energéticos** por un valor de doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco balboas con 85/100, dentro del Convenio Marco No. 2012-1-27-0-99-LM-000647 para el Suministro de Bienes Informáticos, Redes, Comunicaciones y Soluciones Interactivas.

Que la Orden de compra en cuestión fue refrendada por la Contraloría General de la República el día 23 de septiembre de 2014 y publicada en el portal electrónico "Panamacompra" el 26 de septiembre de 2014. En esta Orden de compra se estableció un término de quince (15) días hábiles para realizar la entrega e instalación de los equipos, término estipulado, según lo dispuesto en la Circular DGCP-DPyGC-39-12 de 28 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que los equipos fueron entregados a la Universidad por la **Empresa Multitek Pacífico**, S.A. dentro de los quince (15) días establecidos en la Orden de Compra, sin embargo los mismos no pudieron ser instalados dentro del término dispuesto por razones no imputables al contratista, dado que la Universidad no tenía aun las condiciones necesarias para coordinar la instalación, aunado a lo anterior la empresa proporcionó una capacitación al personal idóneo de la Universidad que no estaba contemplado dentro en la citada orden de compra, sin costo alguna para la Institución.

Que mediante nota No. DIA-396-05-2015 de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, se certifica que se ha recibido a satisfacción los equipos contemplados en la orden de Compra No. DSA-1449-14, además de una charla de capacitación sobre el funcionamiento y operación del sistema.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice una prórroga a la Orden de Compra No. 1449-14.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR PRÓRROGA de 223 días calendarios adicionales a la Orden de compra No. DSA-1449-14 para la compra de controladores energéticos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, **Orgánica de la Universidad de Panamá**, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

10. Se **APROBÓ** todo lo actuado por la Universidad de Panamá y todos los funcionarios involucrados en la tramitación del proyecto "Renovación de Torre de Enfriamiento, Bombas de Agua, Tuberías, Válvulas y Accesorios de la Planta de Refrigeración del Campus Universitario Dr. Harmodio Arias Madrid – Curundu (Equipos, Materiales y Mano de Obra)" por un monto de TRESCIENTOS VENTICINCO MIL BALBOAS con 00/100 (B/.325,000.00).
11. Se **APROBÓ** la **Resolución N°7-15 SGP**, referente a la terminación por mutuo acuerdo de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá, Precise Investment Corporation, S.A. y la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que a la letra dice:

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Resolución No.7-15 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones.

Que el Consejo Administrativo No. 13-12 del 16 de agosto de 2012, aprobó la Resolución No. 19-12 SGP, mediante la cual se autoriza al señor Rector a firmar una asociación accidental con la empresa **Precise Investment Corporation, S.A.**, para ejecutar un proyecto de desarrollo de un Centro Internacional de Innovación en terrenos propiedad de la Universidad.

Que con base en la precitada Resolución, se firmó el Acuerdo para el Desarrollo de una Asociación entre la Universidad de Panamá, **Precise Investment Corporation, S.A. y la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**, siendo el mismo debidamente perfeccionado con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Que algunos de los terrenos de la Universidad de Panamá que serían utilizados dentro de la asociación accidental, fueron afectados por la construcción de una vía de acceso a la Terminal Aérea de Tocumen, como parte de los trabajos de ampliación de la misma. Esta situación conllevó que el área utilizada para el proyecto se redujera en tres hectáreas aproximadamente, impactando en consecuencia en la realización del proyecto. Debido a esto la Universidad de Panamá y Precise Investment Corporation, S.A. acordaron la confección de una Addenda, para hacer viable la realización de los fines de la asociación accidental acordada.

Que mediante Resolución No. 18-14-SGP, aprobada en la reunión No. 13-14 celebrada el 15 de octubre de 2014, el Consejo Administrativo aprobó la realización de esta Addenda a fin de hacer viable los fines de la asociación accidental. Esta addenda fue confeccionada y firmada por el señor Rector y el representante legal de Precise Investment Corporation, S.A.

Que a la fecha, la Contraloría General de la República, no ha refrendado la Addenda al contrato de asociación accidental, entre la Universidad de Panamá y Precise Investment Corporation, S.A., haciendo imposible completar los fines para los cuales se constituyó la precitada asociación accidental.

Que debido a que ha sido imposible completar los fines para los cuales fue creada la asociación accidental entre la Universidad de Panamá, Precise Investment Corporation, S.A. y la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la empresa ha solicitado la terminación de la misma y renunciado a cualquier reclamo presente o futuro al respecto.

Que para la Universidad de Panamá, resulta lo más conveniente la terminación de esta asociación accidental, toda vez que no se han podido cumplir los fines para los cuales la

misma fue creada y que siendo así, urge a la Universidad de Panamá, la retoma del control sobre los terrenos de su propiedad que fueron aportados para esta asociación accidental.

Que la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, está de acuerdo con la terminación de esta asociación accidental.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la terminación por mutuo acuerdo de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá y Precise Investment Corporation, S.A.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la terminación por mutuo acuerdo de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá, Precise Investment Corporation, S.A. y la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para promover, gestionar y administrar un centro internacional de innovación.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Rector a firmar el Acuerdo de Terminación de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá, Precise Investment Corporation, S.A. y la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

12. Se **APROBÓ** la **Resolución N°8-15 SGP**, referente a la terminación por mutuo acuerdo de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá e Inversiones Las Flores, S.A.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Resolución No. 8-15 SGP

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones.

Que el Consejo Administrativo No. 9-12 del 21 de junio de 2012, aprobó la Resolución No. 11-12 SGP, mediante la cual se autoriza al señor Rector a firmar un contrato de asociación accidental con la sociedad Inversiones Las Flores, S.A., para ejecutar el desarrollo de un complejo industrial y comercial en terrenos propiedad de la Universidad.

Que con base en la precitada Resolución, se firmó el Acuerdo asociación accidental con la sociedad Inversiones Las Flores, S.A., para ejecutar el desarrollo de un complejo industrial y comercial, siendo el mismo debidamente perfeccionado con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Que la empresa Inversiones Las Flores, S.A., ha comunicado a la Universidad de Panamá, su disposición de dar por terminada la asociación accidental, debido a que el comportamiento del mercado internacional y la promoción del proyecto, no ha sido la esperada, lo cual afecta de manera definitiva la posibilidad de llevar a buen término, el objeto de la asociación accidental con la Universidad de Panamá. Además la empresa Inversiones Las Flores, S.A., a la fecha y en su totalidad, con las obligaciones y compromisos adquiridos con la Universidad de Panamá, en razón del referido Acuerdo.

Que para la Universidad de Panamá, resulta conveniente la terminación de esta asociación accidental, toda vez que la situación del mercado internacional descrita por Inversiones Las Flores, S.A., no permite cumplir los fines para los cuales la misma fue creada y que siendo así, urge a la Universidad de Panamá, la retoma del control sobre los terrenos de su propiedad que fueron aportados para esta asociación accidental.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la terminación por mutuo acuerdo de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá e Inversiones Las Flores, S.A.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la terminación por mutuo acuerdo de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá e Inversiones Las Flores, S.A. para ejecutar el desarrollo de un complejo industrial y comercial en terrenos propiedad de la Universidad.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Rector a firmar el Acuerdo de Terminación de la asociación accidental entre la Universidad de Panamá e Inversiones Las Flores, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

13. Se **AUTORIZÓ** a la Clínica Universitaria realizar el cobro de B/.1.00 a los pacientes particulares que lleguen a tomarse la presión arterial. El servicio para los estudiantes, docentes y administrativos continuará ofreciéndose sin costo alguno.
14. Se **RECOMENDÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica para su evaluación el **Recurso de Reconsideración y Apelación en Subsidio**, presentado por el **Sr. Victorino Calderón Hernández** con cédula de identidad personal N°8-483-417, en contra de la Resolución No. DGAJ-D-06-2015, del 8 de junio del presente año, donde se le sanciona con destitución.
15. Con relación a la nota del **Mgter. Esteban Martínez** en la cual solicita se cumpla con el Acuerdo del Consejo Administrativo N°1-15 SGP referente a la clasificación de cargo, se **APROBÓ** remitir el documento a la Dirección de Recursos Humanos para que se proceda, luego de hacer los análisis correspondientes.
16. Se **APROBÓ** remitir al Sr. Guillermo Sánchez, Director de Protección Universitaria, para su consideración, la nota del **Sr. Herminio Asprilla**, en la que presenta propuesta de reglamentación o manual que autorice la utilización de armas no letales (gas pimienta y taser), por los funcionarios de la Dirección.

17. Se **APROBÓ** remitir al Dr. Juan Antonio Gómez, Vicerrector de Investigación y Postgrado la solicitud presentada por el Dr. Nelson Novarro, Director del Campus Harmodio Arias Madrid en la cual hace referencia al arrendamiento del Domo de Curundu en el 2008, por la suma de B/1,950.00, para que analice la situación y de una recomendación a este Consejo.
18. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica la nota del Dr. Nelson Novarro, relativa al saldo pendiente de B/850.00, por el uso de la cancha de futbol, utilizado en el año 2008, por la Escuela de Futbol Romel Fernández para que el Juez Ejecutor proceda con el cobro de esta deuda.
19. Se **APROBÓ** aplicar a los funcionarios del Ministerio Público el beneficio del 30% de descuento con base al artículo tercero del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Ministerio Público, a efectos del Diplomado: "Estrategias para el Manejo de los Delitos de Corrupción", que ofrecerá el Instituto de Criminología.
20. Se **APROBÓ** remitir a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles la nota del **Dr. Gilberto Boutin**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, referente al Convenio entre la Universidad de Panamá y la Fundación de Asistencia Legal Comunitaria (FUNDALCOM) para que lo evalúe.
21. Se **APROBÓ** el **Convenio de colaboración** entre **SENACYT y la Universidad de Panamá** para la ejecución de un Programa de Doctorado en Ciencias Naturales con Énfasis en Entomología.
22. Se **APROBÓ** el **Convenio de colaboración** entre **SENACYT y la Universidad de Panamá** con la finalidad de ejecutar un "Programa Centroamericano de Maestría en Entomología.
23. Se **RECOMENDÓ** que el documento referente al **procedimiento para el acceso vehicular a la Universidad de Panamá, de vehículos de transporte selectivo (Taxi)** propiedad del personal Docente, Administrativo y estudiantes, se envíe a la Secretaría General para que lo distribuya a los miembros del Consejo Administrativo, para su revisión.
24. Se **APROBÓ** devolver el Informe social de visita domiciliaria, realizado al estudiante **Julián Virola**, a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para que realice las gestiones de apoyo en otras dependencias que ofrecen este tipo de ayuda.
25. Se **APROBÓ Prórroga de Licencia con Sueldo** de la funcionaria **Julissa Melissa Camargo**, con cédula de identidad personal N°8-819-319, del Instituto de Alimentación y Nutrición, a partir del 1° de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2015 para realizar estudios.
26. Se **APROBÓ Licencia sin Sueldo** de la funcionaria **Marielis B. Parnter J.**, con cédula de identidad personal 8-857-1185, de Secretaría General, a partir del 28 de julio de 2015 al 27 de julio de 2016, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
27. Se **APROBÓ Prórroga de Licencia con Sueldo** de la funcionaria **Omaira Tejada**, con cédula de identidad personal N°8-229-2212, de la Clínica Universitaria, a partir del 4 de julio de 2015 al 3 de julio de 2016, para prestar asistencia técnica en otra dependencia del Estado.

28. Se **APROBÓ Licencia con Sueldo** del funcionario **Reggie G. Guerra M.**, con cédula de identidad personal N°4-725-1135, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1° de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, para realizar estudios de perfeccionamiento fuera del país.
29. Se **APROBÓ Licencia sin sueldo** del funcionario **David Alexander Bernal D.**, con cédula de identidad personal N°8-817-999, de la Dirección de Cooperación Internacional, a partir del 3 de agosto de 2015 al 2 de agosto de 2016 para prestar servicio y realizar trabajos que no estén directamente relacionados con las funciones de la Universidad, pero que son de beneficio para la educación nacional o para el mejoramiento de la Admón. Pública, hasta por un (1) año en un organismo internacional.
30. Se **APROBÓ Prórroga de Licencia sin sueldo** de la funcionaria **Indira Esquivel**, con cédula de identidad personal N°8-722-150, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, a partir del 1° de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016, para asumir cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
31. Se **APROBÓ Licencia con Sueldo** de la funcionaria **Marilys Dayana Quintero**, con cédula de identidad personal N°8-843-1123, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 10 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015, para realizar estudios de perfeccionamiento fuera del país.
32. Se **APROBÓ Licencia con Sueldo** del funcionario **Martin Pérez Valderrama**, con cédula de identidad personal N°8-787-2415, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1° de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015, para realizar estudios de perfeccionamiento fuera del país.
33. Se **APROBÓ Licencia con Sueldo** del funcionario **Enrique A. Sánchez Galán**, con cédula de identidad personal N°8-834-1068 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 24 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2016, para realizar estudios de perfeccionamiento fuera del país.
34. Se **APROBÓ Licencia con Sueldo** del funcionario **Rolando Corella**, con cédula de identidad personal N°8-781-2058, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 5 de agosto de 2015 al 13 de noviembre de 2015, para realizar estudios de perfeccionamiento fuera del país.
35. Se **APROBÓ Prórroga de Licencia con Sueldo** de la funcionaria **Jilma R. de Cáceres**, con cédula de identidad personal N°9-107-2608, de la Dirección de Recursos Humanos a partir del 16 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016 para prestar asistencia técnica en otra dependencia.